CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LABORATORIO CLÍNICO PATOLÓGICO LÓPEZ CORREA S.A Y LUZ ELENA DUQUE LUNA

Entre los suscritos a saber, por una parte **LABORATORIO CLÍNICO PATOLÓGICO LÓPEZ CORREA S.A,** empresa identificada con el NIT **891.411.381-8**, domiciliada en Pereira, representada en este acto por su representante legal **GLORIA MARIA LÓPEZ CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía número **42.124.298** de Pereira, domiciliado en la ciudad Pereira, y quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **LÓPEZ CORREA,** y por la otra **LUZ ELENA DUQUE LUNA** identificada con cédula de ciudadanía número 42.113.760 de Pereira, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato se obliga con **LÓPEZ CORREA** a prestar sus servicios como **OPTOMETRA,** todo ello de conformidad con lo acordado entre **LAS PARTES**, así como las normas legales que rigen la materia.

SEGUNDA: ALCANCE. Los servicios profesionales a los que se compromete **EL CONTRATISTA** se encuentran enmarcados dentro de las siguientes actividades:

1. Realizar visiometrias y optometrías identificando trastornos en la visión, como parte de los exámenes médicos ocupacional.
2. Elaboración del informe de cada usuario atendido, validándolo con su firma para ser entregado al usuario.
3. Revisión, en conjunto con el Médico Laboral los casos que se consideren de difícil diagnóstico.
4. Creación y actualización de documentación del servicio propia de su área de actuación.
5. Cumplir con las demás responsabilidades propias del servicio prestado según los documentos establecidos y suministrado por el Laboratorio para tal fin.; así como las Guías de Atención Integral en Seguridad y Salud en el Trabajo GATISST.
6. Participar en los procesos asistenciales que la Institución requiera.
7. Presentar a la Coordinación de Medicina Laboral las sugerencias que considere convenientes para la buena gestión del proceso
8. Asistir a las reuniones de carácter científico, administrativo, de capacitación o de cualquier otra índole que sean convocadas por el Laboratorio, necesarias para el buen funcionamiento del área u Organización.
9. Ejecutar el trabajo que se le asigne con responsabilidad y ética profesional
10. Cumplir con las normas de bioseguridad y las normas descritas en los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: los servicios a prestar por **EL CONTRATISTA** serán de **diez (10) horas** semanales. Para ello se establecerá, de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES,** y de conformidad con las necesidades de **LÓPEZ CORREA**, previa coordinación entre las partes el horario (días y horas) en que se ejecutarán.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
2. Aceptar las observaciones y sugerencias que formule **LÓPEZ CORREA** para la adecuada ejecución

del contrato.

3. Cumplir con todas las normas legales y estatutarias a las que se encuentra obligado por su actividad profesional.
4. Garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social integral en sus tres riesgos y el pago de los aportes correspondientes, hecho que deberá acreditar mes a mes con las certificaciones correspondientes.
5. Mantener comunicación permanente con el representante legal de **LÓPEZ CORREA**, o con la persona que designen como coordinador del contrato, sobre el desarrollo del mismo y solicitar su intervención en los casos en que se requiera.
6. Presentar durante la ejecución del presente contrato los informes verbales o escritos que le solicite **LÓPEZ CORREA**, a través del representante que éste designe.
7. Garantizar la confidencialidad en el manejo de la información que reciba de la empresa en ejecución del presente contrato.
8. Respetar la propiedad intelectual de todos los contenidos, metodologías y herramientas entregados por **LÓPEZ CORREA** como insumo para la prestación de los servicios contratados.
9. Las demás actividades encomendadas por **LÓPEZ CORREA**, que deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LÓPEZ CORREA. En virtud del presente contrato **LÓPEZ CORREA** se obliga a:

1. Coordinar con **EL CONTRATISTA** la implementación del objeto contratado y hacer el debido seguimiento de las recomendaciones dadas por éste.
2. Formular a **EL CONTRATISTA** las observaciones e indicaciones necesarias para la ejecución del contrato, suscribiendo las actas que se requieran para el efecto.
3. Suministrar la información y los elementos necesarios que sugiera **EL CONTRATISTA** y que a juicio de **LÓPEZ CORREA** éste requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Informar a **EL CONTRATISTA** cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio.
5. Pagar oportunamente el costo del servicio.
6. Ejercer la supervisión del contrato a través del Supervisor designado.
7. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato.

QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. Para el desarrollo del presente contrato **LÓPEZ CORREA** pagará por concepto de honorarios la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($960.000) mensuales**, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes, y la acreditación de los pagos de sus aportes al sistema de seguridad social integral de salud, pensión y riesgos profesionales.

PARÁGRAFO. El valor total incluye los gastos e impuestos aplicables a la transacción. Cualquier gasto o impuesto adicional que se genere con ocasión de la ejecución de las obligaciones del presente documento será a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

Cada año, en el mes de Marzo, se hará una revisión del valor de los honorarios, de generarse un incremento quedará por escrito en documento que se anexará al presente contrato y hará parte integral del mismo.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de (6) meses, los cuales empiezan a regir desde el día 01 Septiembre 2025 hasta el día 28 febrero de 2026. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se

entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.

SÉPTIMA. COORDINADOR DEL CONTRATO: LÓPEZ CORREA ejercerá control del contrato a través de su representante legal, o quien éste designe para tal efecto. El coordinador del contrato tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo las labores desempeñadas

OCTAVA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Código de Comercio y las normas que rigen a la entidad. El no ejercicio de un derecho por parte de **LÓPEZ CORREA** o la no exigencia de una obligación que corresponda a **EL CONTRATISTA** de conformidad con este contrato, en un periodo determinado, no podrá interpretarse como que **LÓPEZ CORREA** ha renunciado a dicho derecho o a exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento cabal de sus obligaciones. El no ejercicio de un derecho por parte de **EL CONTRATISTA** o la no exigencia de una obligación que corresponda a **LÓPEZ CORREA** de conformidad con este contrato, en un periodo determinado, no podrá interpretarse como que **EL CONTRATISTA** ha renunciado a dicho derecho o a exigir a **LÓPEZ CORREA** el cumplimiento cabal de sus obligaciones.

NOVENA. RESPONSABILIDADES: Ni **LÓPEZ CORREA** ni **EL CONTRATISTA** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento que cada uno de ellos asume, cuando tal incumplimiento se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, previa comprobación de los mismos que afecten la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Por este contrato **EL CONTRATISTA** asume expresamente todos los riesgos que puedan afectar la continuidad en la prestación de los servicios que éste provee a **LÓPEZ CORREA**, asumiendo siempre las contingencias que puedan entorpecer dicha continuidad, excepto cuando estos provengan de las circunstancias ya determinadas en la presente cláusula, todo sin perjuicio de su deber de llevar a cabo todas las actividades necesarias que permitan superar toda situación.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA *se obliga a mantener a* **LÓPEZ CORREA** *libre de cualquier daño o* perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** asumirá los gastos de defensa judicial y extrajudicial y demás expensas en que incurra **LÓPEZ CORREA**, en caso de ser demandada.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre la información que reciban sus funcionarios, u obtengan de **LÓPEZ CORREA** en desarrollo de este contrato y será responsable ante **LÓPEZ CORREA** por cualquier uso indebido de la información recibida. Toda documentación que en cualquier medio suministre una parte a la otra será utilizada solamente para los efectos y propósitos descritos en este contrato. Si cualquiera de las partes extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato a la otra parte y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los daños y perjuicios por la pérdida de la información extraviada o divulgada sin autorización, así mismo se obliga a no divulgar, revelar, exhibir, mostrar y/o comunicar aún después de terminada la vigencia del presente contrato la información confidencial que reciba de **LÓPEZ CORREA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSTRATISTA se abstendrá de publicar contenidos, en los canales de información externos que no hayan sido aprobados por el supervisor del contrato, el Representante Legal de **LÓPEZ CORREA** o su representante, así mismo se abstendrá de publicar información que contenga material sensible, información no corroborada, o no autorizada por sus titulares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los alcances del presente Contrato se considera información confidencial, cualquier información, observación, datos, material escrito, registro, documento, dibujo, fotografía, software, multimedia, bases de datos y demás información a fin.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA cumplirá con las medidas de seguridad que tome o exija **LÓPEZ CORREA** para proteger su información confidencial, se compromete a cuidar la misma como si se tratará de su propiedad y, a devolverla inmediatamente terminada la relación contractual.

PARÁGRAFO CUARTO. DEVOLUCION DE LA INFORMACION. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga, a reintegrar o destruir, según le solicite **LÓPEZ CORREA**, toda la documentación e información que le haya sido suministrada y todo otro material o documento que incorpore o refleje información Confidencial, a la que haya tenido acceso y que conserve **EL CONTRATISTA**.
La entrega de la documentación se deberá efectuar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, siguientes a la solicitud de entrega de tal documentación por parte de **LÓPEZ CORREA**. Igualmente, cualquier Información Confidencial mantenida en computadoras, medios magnéticos o cualquier otro similar, será destruida o devuelta, si así es requerido por el mismo.
Una vez devuelta y destruida la mencionada documentación, **EL CONTRATISTA** hará constar mediante comunicación escrita que no se encuentra en su poder ningún otro documento sujeto a la obligación de confidencialidad aquí establecida.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE DOCUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y EXAMENES. EL CONTRATISTA Se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la prestación de servicios de salud. En particular, se obliga a:

1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba de nombres de pacientes, diagnóstico y resultado de las pruebas clínicas que se realicen.
2. A no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar tampoco para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, la información relacionada con la documentación e información que conozca, reciba o intercambie en el desarrollo de sus funciones, relacionada con nombres de pacientes, diagnóstico y resultado de las pruebas clínicas que se realicen, documentación, procedimientos y actividades desarrolladas de toda índole por **LÓPEZ CORREA**.
3. Comunicar al **LÓPEZ CORREA** cualquier evento que pueda comprometer la seguridad en cuando a la información y recursos informáticos se refiere.
4. Evitar que sus contraseñas de acceso a las aplicaciones informáticas de **LÓPEZ CORREA** sean obtenidas por personas diferentes a **EL CONTRATISTA** o a las personas autorizadas para ello por **LÓPEZ CORREA**.
5. Acatar las políticas de seguridad de manejo de la información fijadas por **LÓPEZ CORREA**.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA: EL CONTRATISTA desarrollará las obligaciones objeto del presente contrato con total independencia y autonomía frente a **LÓPEZ CORREA** y a sus miembros, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar al reconocimiento de ninguna clase de prestaciones sociales entre **LAS PARTES. EL CONTRATISTA** será el responsable por el cumplimiento de cualquier norma legal, sean municipales, o nacionales, también las tributarias y de seguridad social, así como para la obtención de los permisos y autorizaciones que se necesiten para la realización de las actividades, los cuales deberá gestionar con la total colaboración de **LÓPEZ CORREA**.

PARÁGRAFO ÚNICO. RIESGOS. Absolutamente todos los riesgos de la presente contratación serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, quien será el único responsable de las indemnizaciones civiles y laborales a que hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD: EL CONTRATISTA manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato cumple con las obligaciones del Sistema General de Social en los términos de la Ley 100 de 1993, situación que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del mismo, por lo que exime a **LÓPEZ CORREA** de cualquier responsabilidad que se genere por el incumplimiento de esta obligación y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá presentar a **LÓPEZ CORREA** cuando éste se lo solicite, copia de las constancias de pago correspondientes a las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración al **CONTRATISTA** por lo tanto éste no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa y escrita expedida por **LÓPEZ CORREA**. En todo caso, si subcontrata, **EL CONTRATISTA** declara expresamente que contrae una responsabilidad solidaria con EL **SUBCONTRATISTA** frente a **LÓPEZ CORREA** y que será responsable frente a éste de todos los perjuicios que se deriven de los actos u omisiones por parte de **EL SUBCONTRATISTA**, y en general, de dicha subcontratación.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil, fiscal y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LÓPEZ CORREA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación o efectos del presente contrato, para la administración que sea firmada, o sus derivados, o cualquier diferencia que surja por cuenta de éste, durante su vigencia o su terminación, LAS PARTES buscarán de buena fe un arreglo directo antes de acudir a los mecanismos de conciliación, para ello dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

Si no hubiera arreglo entre LAS PARTES, de común acuerdo convienen que la controversia será resuelta a través de los mecanismos de conciliación, que tendrá lugar en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira. De persistir sus diferencias y no llegar a un acuerdo, LAS PARTES quedarán en libertad de ejercer cualquier acción judicial por la vía ordinaria.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por el vencimiento del término de duración.
4. Por imposibilidad legal, técnica o administrativa de continuar con la ejecución objeto del contrato.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito.
6. Por incumplimiento de cualquier disposición legal a que se encuentre obligada EL CONTRATISTA por su actividad profesional en desarrollo del contrato, o por el incumplimiento de normas y cláusulas que rijan el mismo.

7. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que salga a deber cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por **LÓPEZ CORREA.**

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL: LÓPEZ CORREA podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento durante su vigencia, con un aviso previo al contratista de treinta (30) días calendario, sin que dicha terminación genere responsabilidad alguna a **LÓPEZ CORREA** u otorgue al **CONTRATISTA** derecho a indemnización alguna. No obstante lo anterior, el contratista tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados o bienes suministrados a satisfacción de **LÓPEZ CORREA**.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación a los términos y condiciones definidos en el presente documento, deberá constar por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN: Todas las comunicaciones que en desarrollo del presente contrato se originen deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

LÓPEZ CORREA.
Dirección: Calle 24 No. 5-41, Pereira.
Teléfono: 3254235
Correo electrónico: laboratorio@lopezcorrea.com

EL CONTRATISTA.
Dirección: Conjunto Residencial Teka Casa 132, La Macarena Dosquebradas
Teléfono: 3136845662
Correo electrónico: luzedl@hotmail.com

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES manifiestan que los datos que entregarán fueron obtenidos de manera legal conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Asimismo, manifiestan que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente convenio fueron autorizados por los titulares del dato o son permitidos por la ley. **LAS PARTES** actúan como tercero de buena fe frente a la información que sea entregada. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad de la información aportada por alguna de las partes en cuanto al tratamiento de los datos suministrados para la realización del contrato, el aportante de la esta información asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades.

PARÁGRAFO: LAS PARTES informan que los datos son recolectados para los fines pertinentes del presente contrato y que su titular tienen derechos previstos en la Constitución, la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Para el efecto debe observar el procedimiento establecido en la Política de Tratamiento de Información de las partes del contrato. Los datos de contacto son los señalados en el contrato. Con la firma del presente contrato, **LAS PARTES** autorizan de manera previa, expresa e informada en forma recíproca para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios

electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del contrato y/o las funciones propias de las partes de forma directa o a través de terceros.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extra judiciales, las partes declaran la ciudad de Pereira como su domicilio principal.

VIGÉSIMA CUARTA. ESTIPULACIONES ANTERIORES: Este contrato representa el acuerdo total entre LAS PARTES y deroga todas las estipulaciones anteriores que pudieran haberse pactado entre LAS PARTES de manera verbal o escrita por el mismo objeto.

VIGÉSIMA QUINTA. VALIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, validez y posterior ejecución la firma de **LAS PARTES**.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Pereira el día 29 del mes Agosto del dos mil veinticinco (2025).

Por **LÓPEZ CORREA**

GLORIA MARIA LÓPEZ CORREA
C.C. 42.124.298 de Pereira
Representante Legal

EL CONTRATISTA

LUZ ELENA DUQUE LUNA
C.C. 42.113.760 de Pereira